

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES

Por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles Víctor Manuel Rendón, 236 y Pedro Carbo, legalmente representado por su Rector el **Ph.D. Roberto Tolozano Benites**, en adelante se denominará “**ITB-U**”; y por otra parte la Empresa Pública **ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ubicada en las calles Vacas Galindo s/n y Vivero – 5 de Junio legalmente representado por el Señor **Mgs. Byron Machuca Trejo**, en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la “**ASTINAVE EP**”.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.01.- El **ITB-U**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica autónoma, legalmente registrada y reconocida por la SENESCYT, con código de registro institucional 2397, Acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y otorgado la condición de superior universitario con fecha 3 de junio de 2020, por el Consejo de Educación Superior (CES), RPC-SO-14-No.270-2020. Su misión ser una Institución de Educación Superior con liderazgo propio y socialmente responsable, caracterizada por su autonomía de pensamiento y de desarrollo interno, reconocida como un aliado estratégico de instituciones educativas, empresas y otros actores sociales y comprometida con la calidad académica y la excelencia en la formación de profesionales técnicos, tecnólogos superiores y tecnólogos universitarios innovadores que contribuyan con el desarrollo del entorno, el progreso económico y el bienestar de la sociedad.

2.02.- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1116 del 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 680 del 11 de abril de 2012, se crea la empresa pública Astilleros Navales Ecuatorianos – ASTINAVE EP con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación, las orientaciones determinadas por el Comité de Industrias de la Defensa; y, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General y las normativas internas expedidas.

Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

2.03.- Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR VIGENTE

“Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR VIGENTE

“Art. 118.- Niveles de Formación de la Educación Superior. - Los niveles de formación que imparten las instituciones del sistema de educación superior son:

1. tercer nivel técnico-tecnológico y de grado.

a) tercer nivel técnico-tecnológico superior. el tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente.

2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos.

a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica”.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO VIGENTE

“Art. 15.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. - En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

a) Otorgados por los institutos superiores y conservatorios:

1. Técnico Superior o su equivalente.
2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
3. Tecnólogo Superior Universitario”.

“**Art. 40.- Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo”.

“**Artículo 42.- Prácticas preprofesionales.** - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. **LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL**”.

CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- I. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- II. Nombramientos de representantes legales de ambas instituciones.
- III. Ruc o su equivalente de ambas de instituciones.

QUINTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y las condiciones para desarrollar las acciones que se acuerden en materia de:

5.1 Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la educación del nivel Técnico Superior, Tecnológico Superior, Tecnológico Superior Universitario en la **ASTINAVE EP**, a través de la realización de **PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** institucionales y de servicio comunitario, en las carreras en modalidades; presencial, semipresencial, dual, a distancia, en línea y/o híbrida de:

- **ADMINISTRACIÓN.**
- **CONTABILIDAD.**
- **DESARROLLO DE SOFTWARE.**
- **GESTIÓN EMPRESARIAL.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

- 5.2 Ejecución de los programas de profesionalización de **ITB VALIDA TRAYECTORIA PROFESIONAL o EXPERIENCIA LABORAL**, en carreras descritas en el inciso 5.1 que oferta el **ITB-U**, a partir del cumplimiento de los requisitos para ello exigidos;
- 5.3 Desarrollar cursos de educación continua y/o capacitaciones promovidas y ejecutadas por ambas instituciones y con aval mutuo. En el caso de capacitaciones con costo el **ITB-U** se encargará del cobro a los participantes y en tal caso si ese es el acuerdo proporcionara el espacio para la capacitación, así como los equipos de proyección y audio. Cuando se den capacitaciones o talleres por parte de la **ASTINAVE EP** y se requiera el aval el **ITB-U**, establecerá un costo proporcional que se regulará en medida de los participantes.
- 5.4 El **ITB-U** proporcionará para el personal de **ASTINAVE EP** previa coordinaciones entre ambas entidades las charlas de Redacción ejecutiva, Metodología docente y Transporte y seguridad vial.

SEXTA: BENEFICIOS Y DESCUENTOS

El **ITB-U** ofrecerá a la **ASTINAVE EP**, empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge):

- I. 20% de descuento en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales), en caso del pago total de la carrera.
- II. 15% de descuento en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales), en el caso del pago total del semestre.
- III. 10% de descuento en el pago regular de los aranceles educativos (cuotas mensuales).

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

7.1.- El ITB-U se compromete a:

7.1.1. Cumplir las normas de prácticas pre profesionales establecidas por la **ASTINAVE EP** e informar las competencias académicas de los estudiantes, para la realización de las prácticas pre profesionales institucionales y de servicio comunitario.

7.1.2. Crear los mecanismos institucionales que permitan cumplir el objeto de este convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

7.1.3. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

7.1.4. Supervisar, monitorear y dirigir tutorialmente las prácticas preprofesionales.

7.1.5. Asumir la responsabilidad de elaboración de afiches y anuncios promocionales digitales, de la oferta académica y demás actividades a realizarse en este convenio.

7.2.- La **ASTINAVE EP**, se compromete a:

7.2.1. No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes del **ITB-U**, durante la ejecución del presente convenio.

7.2.2. Brindar las facilidades a los estudiantes del **ITB-U**, para realizar las prácticas preprofesionales, en las diferentes áreas previa coordinación con los responsables de esta actividad.

7.2.3. Comunicar al tutor académico del **ITB-U** cualquier anomalía suscitada con la participación de los estudiantes a fin de corregir y mejorar el conocimiento teórico-práctico.

7.2.4. Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice el **ITB-U**.

7.2.5. Certificar mediante sello y firma de responsabilidad, el informe correspondiente a prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, a los estudiantes que la realicen al tutor académico del **ITB-U**.

7.2.6. Designar coordinadores para cumplir con las actividades planificadas.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

NOVENA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si la **ASTINAVE EP** o **ITB-U**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminado, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración. Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

DÉCIMA PRIMERA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR LA ASTINAVE EP,

Mgs. Yanira Caicedo Cedeño

Analista de Talento Humano III

Teléfono empresarial 042594560 ext. 90201

Correo electrónico institucional: ycaicedo@astnave.com.ec

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

Ing. Diana Lara Aviles

Analista de Talento Humano III

Teléfono empresarial 042594560 ext. 90201

Correo electrónico institucional: ycaicedo@astnave.com.ec

POR EL ITB-U

Dr. Ricardo Grunauer Robalino

Director de Vinculación con la Sociedad.

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 04 5000175 ext. 5260 - 0939758904

Correo electrónico institucional del miembro del comité: rgrunauer@bolivariano.edu.ec

Ing. Alejandro Reigosa Lara

Coordinador de prácticas pre-profesionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 04 5000175 ext. 2634 - 0987945762

Correo electrónico institucional del miembro del comité: bsalazar@bolivariano.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA. - REFORMAS Y CONTROVERSIAS

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

DÉCIMA TERCERA: ACLARACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que ha sido aprobada una nueva nomenclatura por el Consejo de Educación Superior (CES), para las carreras de nivel Técnico Superior, Tecnológico Superior y Tecnológico Superior Universitario y que el **ITB-U** se encuentra en un proceso de ampliación de la oferta académica actual, las partes acuerdan que en caso de que la ampliación de la oferta académica del **ITB-U** incluya carreras de mutuo interés para las instituciones firmantes y para los objetivos del presente convenio las partes acuerdan que será suficiente ampliar el alcance del mismo y las especificadas quedarán reflejadas en un Adendum al presente.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS – ASTINAVE EP, Y EL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA (ITB-U)

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR

Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos y productos resultantes del desarrollo del presente convenio.

Los documentos, publicaciones, videos, productos y en general todos los materiales generados dentro del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios, profesionales y estudiantes vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizadas libremente por ellas con fines docentes y de capacitación, siempre y cuando se detallen los nombres de ambas instituciones y los autores.

Las partes de común acuerdo establecerán las pautas para el registro de la propiedad intelectual que se derive de las acciones desarrolladas de manera conjunta.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil al 01 día del mes de diciembre del año 2022.

Dr. Roberto Tolozano Benites, PhD.

Rector del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología
(ITB-U)

Ing. Byron Machuca Trejo, Mgs.

Gerente General de Astilleros Navales Ecuatorianos
ASTINAVE EP